TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROTECCION AL CONSUMIDOR

Clave: **II-J-220**
Rubro: **LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.- ACTAS DE INSPECCION.- DEBEN MENCIONAR EXPRESAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE IDENTIFICACION DEL INSPECTOR Y EXHIBICION DEL OFICIO DE COMISION RESPECTIVO.-**

En los términos del artículo 80 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, las visitas de inspección practicadas por personal comisionado por las autoridades competentes deben realizarse previa identificación de ese personal y exhibición del oficio de comisión correspondiente. Por lo tanto, en el acta que se levante para hacer constar esa inspección es necesario que figure la mención expresa de que el inspector haya cumplido con ambos requisitos, es decir, que se haya identificado y que, además, haya exhibido el citado oficio, sin que baste el señalamiento que se haga en el acta en el sentido de que el inspector se identificó, ya que, como se ha visto, se trata de requisitos diferentes, por lo que debe ser consignado el cumplimiento de ambos en el acta respectiva.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 220 (Texto aprobado en sesión de 9 de julio de 1985).
Revisión No. 233/83.- Resuelta en sesión de 29 de mayo de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: José Antonio Quintero Becerra.- Secretaria Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara.

Revisión No. 2614/82.- Resuelta en sesión de 11 de enero de 1985, por unanimidad de 9 votos.- Magistrado Ponente: José Antonio Quintero Becerra.- Secretario Lic. Roberto Caletti Treviño.

Revisión No. 1510/83.- Resuelta en sesión de 14 de febrero de 1985, por mayoría de 7 votos y 1 más con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: José Antonio Quintero Becerra.- Secretario Lic. Roberto Caletti Treviño.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VI. No. 67. Julio 1985. p. 8

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449